



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017-A-GADM-CG-2026

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, el artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos..."*.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 226 que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."*;

QUE, el artículo 227 ibidem prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."*

QUE, el artículo 238 del mismo cuerpo legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

QUE, el artículo 240 Ibidem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a los alcaldes o alcaldesas como máxima autoridad administrativa del cantón;

QUE, el artículo 60 literales a) y b) del COOTAD, dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, prescribe: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;



b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

QUE, el artículo 9 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *"Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales"*.

QUE, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"...Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo..."*.

QUE, el artículo 83 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, manejo y Control de Bienes e inventarios del Sector Público, establece *"Junta de Remates. - Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos"*

QUE, el artículo 84 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, manejo y Control de Bienes e inventarios del Sector Público, tipifica: *"Formas de remate. - El remate de bienes muebles podrá efectuarse al martillo, con la concurrencia de la máxima autoridad o su delegado; el titular de la Unidad Financiera o su delegado; el titular de la Unidad Administrativa o su delegado; el Martillador Público que será uno de los que conste en la lista de idóneos a las que se refiere el artículo 308 del Código Orgánico de la Función Judicial. Ajuicio de la máxima autoridad, podrá realizarse el remate de bienes muebles mediante concurso de ofertas en sobre cerrado; o, de manera electrónica, previa decisión de aquella, expresada por escrito"*;

QUE, mediante Resolución Administrativa N° 009-A-GADM-CG-2026, se le designa a la Ing. Ana Alvarado, Directora de Gestión Administrativa, **Ing. Andrés Mora Director de Gestión Financiera**; y, al Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico, para que conformen la JUNTA DE REMATE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

QUE, mediante Oficio S/N de fecha 04 de mayo de 2026, el Ing. Andrés Mora Director de Gestión Financiera del GADM-CG, dirigido al Lic. Oswaldo Estrada Alcalde del Cantón Guano, documento el cual en su parte pertinente señala: *"por medio del presente, me permito presentar a usted mi renuncia irrevocable al Cargo de Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, decisión que obedece a motivos estrictamente personales. En tal virtud continuare desempeñando mis funciones hasta el día martes 05 de mayo de 2026, fecha en la cual se hará efectiva mi separación del cargo"*

QUE, mediante Memorando N° 405-2026, de fecha 12 de mayo del 2026, el Lic. Oswaldo Estrada, Alcalde del Cantón Guano, dispone al Abg. Richar Chávez, lo siguiente: "1. Proceder con la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente para la designación del nuevo integrante de la Junta de Remate, a fin de dar continuidad al proceso conforme a la normativa vigente. 2. Designar al Ing. Cascante Villacis Alex Mauricio – Analista de Contabilidad como integrante de la Junta de Remate del GADM del Cantón Guano".

En base a los considerandos y en uso de sus facultades que le confiere la ley y la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR, al Ing. Alex Mauricio Cascante Villacis, Analista de Contabilidad para que conforme la **JUNTA DE REMATE** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a las siguientes Direcciones y/o Unidades, con la finalidad de actúen dentro del marco de sus competencias: Gestión Administrativa, Gestión Financiera, Sindicatura y Activos Fijos del GADM-CG.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital para que, en el marco de sus competencias, realice su respectiva publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en los demás medios de comunicación oficiales del GAD Municipal del Cantón Guano.

Guano, 12 de mayo del 2026



Validar documento en Firmado:
Firmado electrónicamente por:
OSWALDO VINTICIO
ESTRADA AVILES

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. CERTIFICO. – Que la presente Resolución Administrativa N° 017-A-GADM-CG-2026, fue firmada por el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, en el lugar y fecha antes señalados.



Validar documento en Firmado:
Firmado electrónicamente por:
RICHAR DAVID CHAVEZ
GUAMAN

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Razón: La presente resolución administrativa ha sido elaborada en la Secretaría de Concejo por el Abg. Richar David Chávez Guamán.